



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 131 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 20 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 448-2016-GRJ/ORAJ de fecha 18 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 033-2016-GRJ/GRI de fecha 12 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 106-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de Mayo del 2016; la Carta N° 430-2016-ARQ.MEV de fecha 11 de Mayo del 2016; la Carta N° 276-2016-SUP-UNI con fecha de recepción 09 de Mayo del 2016; la Carta N° 0174-2016-CDACII de fecha 06 de Mayo del 2016, mediante la cual el Consorcio Daniel Alcides II, a través de sus Representantes Legales Manuel Cáceres Castro y Ernesto Tirso Malaga Torres, presentan a la Supervisión de Obra, el sustento técnico con el cual solicitan la Ampliación de Plazo N° 18, de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides Carrión II –en adelante EL CONTRATISTA-, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", por un monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 soles) por el sistema de contratación de llave en mano, con un plazo de ejecución de Quinientos Diez (510) días calendarios;

Que, con Carta N° 0174-2016-CDACII, el Contratista solicita a la Supervisión de Obra, la Ampliación de Plazo N° 18, de la precitada obra, por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios, todo ello en mérito a la aprobación del Adicional N° 10: "Muro de Contención", el cual se ubica dentro de la causal prevista en el numeral 4) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 276-2016-SUP-UNI con fecha de recepción 09 de Mayo de 2016, el Jefe de Supervisión, teniendo como base el Informe N° 56-2016-GRJ/GRI/SGSLO-HDAC-SUP-UNI, respecto al pedido de Ampliación de Plazo N° 18, solicitado por el Contratista, realiza una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, donde concluye que amerita otorgar la solicitud



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1535179
EXP. N°	1050376



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

de Ampliación de Plazo N° 18, por ciento nueve (109) días calendarios, por la aprobación del Adicional N° 10: "Muro de Contención";

Que, con Carta N° 430-2016-ARQ.MEV de fecha 11 de Mayo del 2016, el Arq. Milner Espinoza Victoria en su condición de Coordinador de Obra, realiza una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo y consecuentemente opina que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 18, por un periodo de ciento nueve (109) días calendarios, ello en mérito a atrasos y paralizaciones y por la aprobación del Adicional N° 10: "Muro de Contención";

Que, mediante Informe Técnico N° 106-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 12 de Mayo del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 18, presentado por el Contratista, después de haber realizado una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 18, por un periodo de 109 días calendarios contados a partir de 03 de Mayo hasta el 19 de Agosto del 2016;

Que, con Informe N° 033-2016-GRJ-GRI de fecha 12 de Mayo del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18, presentado por el Contratista, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 18, de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", por un periodo de (109) días calendarios, a partir del 03 de Mayo hasta el 19 de Agosto del 2016;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6) del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

- 1. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 2. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 3. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, considerando el Artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la Ampliación de Plazo de Obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, del análisis de autos, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente e Inspector de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de Ampliación de Plazo de obra, siendo en el presente caso la causal de aprobación del Adicional N° 10 "Muro de Contención" y como consta en Asiento N° 901 de fecha 02 de Mayo del 2016, el Contratista reitera la falta de aprobación de dicho adicional;

Que, del mismo modo como respaldo del fundamento, de autos se aprecia copia de cuaderno de obras, donde se encuentra anotado la ocurrencia y que en el Asiento N° 908 de fecha 06 de Mayo del 2016, se encuentra anotado la presentación de la solicitud con Carta N° 174-2016-CDACII de Ampliación de plazo N° 18, por autorizar la ejecución del adicional N° 10, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2016-GRJ/GR, de fecha 02 de Mayo del 2016;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, el Contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Contratista se adjunta; copias del cuaderno de obra, cronograma PERT-CPM y cronograma de Gantt. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de Ampliación de Plazo por el periodo de ciento nueve (109) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, visto el Informe N° 33-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 106-2016-GRJ/GRI-SGSLO emitido por el





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra; se advierte que son documentos que no contienen mayor análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18; existiendo responsabilidad administrativa técnica por la falta y deficiente motivación, exhortándose una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dichas oficinas, deslindándose su responsabilidad por las causales mencionadas.

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 448-2016-GRJ/ORAJ de fecha 18 de Mayo del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18, de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo" presentado por el Consorcio Daniel Alcides II, por un periodo de diez (109) días calendarios, contabilizado a partir del 03 de Mayo al 19 de Agosto del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutive correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando el visado del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 18, de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", presentado por el **CONSORCIO Daniel Alcides II**, por un periodo de ciento nueve (109) días calendarios, **contabilizado a partir del 03 de Mayo al 19 de Agosto del 2016**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR las copias de todos los actuados, a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede – Central, a fin que conforme a sus facultades y atribuciones, inicie con la precalificación de las presuntas faltas administrativas, deslinde responsabilidad del Funcionario y/o servidor que emitieron sus Informes, advirtiéndose falta de motivación e incumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR una vez más, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a la Gerencia de Infraestructura, más



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

diligencia en el cumplimiento de sus funciones y emitir sus documentos de manera clara y precisa, respetando las características que contiene un informe.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

J. Yauri Salome
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 MAY 2016

Antonieta Vidalón Robles
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL